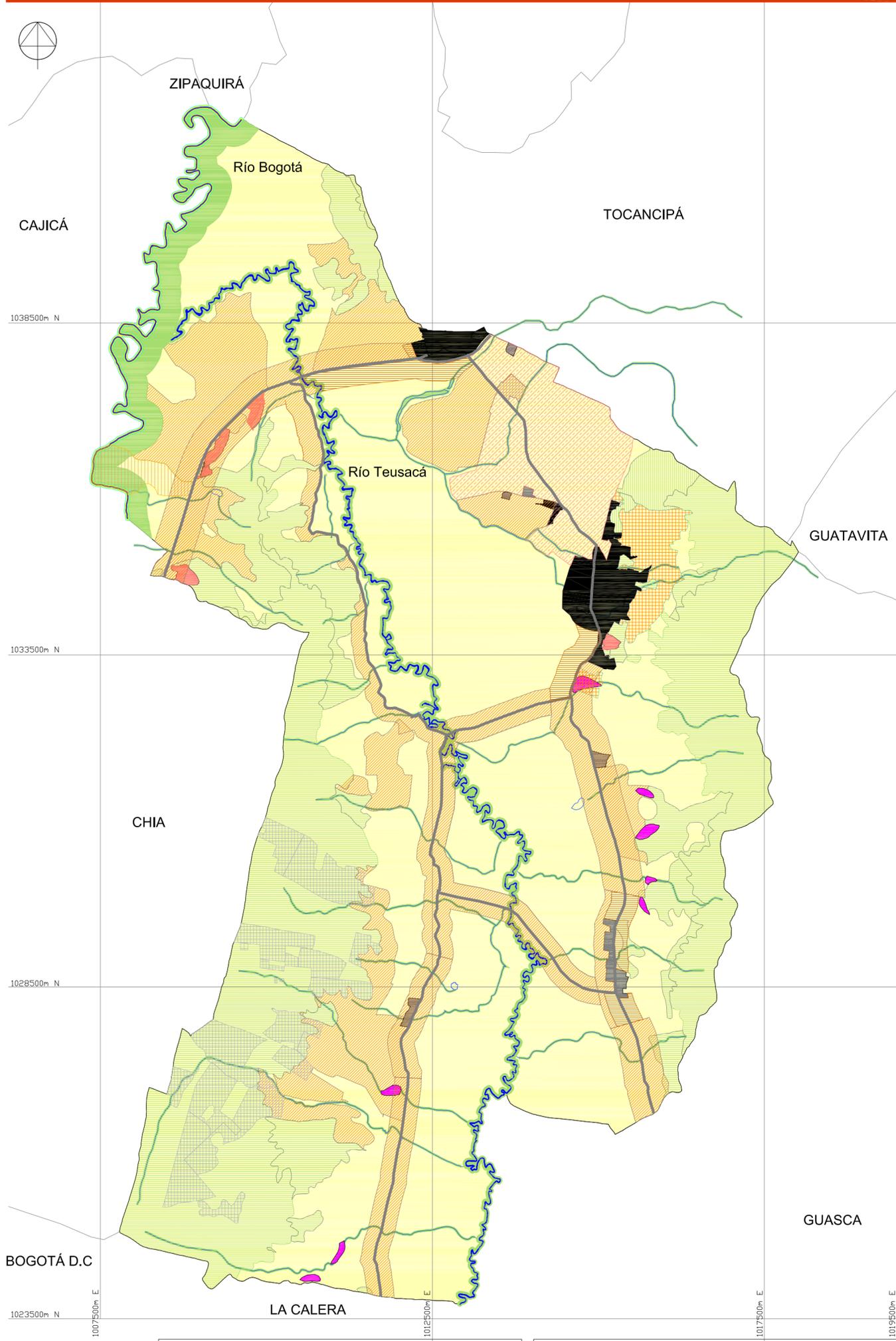


AREAS DE ACTIVIDAD -USO DEL SUELO RURAL



FUENTE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
 Coordenadas geográficas con origen en la intersección del meridiano 74 grados 04 minutos 51.30 segundos con el paralelo 4 grados 35 minutos 56.57 segundos y en sistema MAGNA SIRGAS 74 grados 04 minutos 39.0285 segundos y 4 grados 35 minutos 52.15 segundos con falso norte 1.000.000 1.000.000 establecidas por el IGAC. Plano de proyección 2.550 metros sobre el nivel medio del mar compilación de planos aerofotogramétricos a Esc: 1:1000 fotografías aéreas 1990 IGAC.
 ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA IGAC 2003

CONVENCIONES

- LIMITE MUNICIPAL
- SUELO URBANO Y DE EXPANSION
- ZONAS DE RIESGO
- CENTRO POBLADO RURAL

LEYENDA

ÁREAS DE ACTIVIDAD USOS DEL SUELO

1. SUELO RURAL SUBURBANO

- CORREDOR VIAL DE SERVICIOS RURALES
- AREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL
- AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL
- AREA DE ACTIVIDAD DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
- AREA ESPECIAL SUBURBANA RESIDENCIAL
- RESIDENCIAL CONDICIONADO EXISTENTES, CON COMPROMISOS AMBIENTALES

2. SUELO RURAL

- AREA DE RESTAURACION MORFOLOGICA Y RECUPERACION PAISAJISTICA
- ZONA DE PROTECCION
- COMERCIO Y SERVICIOS I DE COBERTURA LOCAL
- SUELO DE PROTECCION RONDA Y ZONA DE MANEJO Y PRESERVACION AMBIENTAL RIO BOGOTA, TEUSACA Y QUEBRADAS
- INDUSTRIA TIPO 1 DE COBERTURA LOCAL
- EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS I DE COBERTURA LOCAL
- RESIDENCIAL CAMPESINO VIVIENDA RURAL Y EN POBLADO RURAL
- AGROPECUARIO SILVOPASTORIL AGRICOLA INTENSIVO, PECUARIO INTENSIVO, AGROPECUARIO SEMI-INTENSIVO Y TRADICIONAL

ESCALA Y FUENTE

500m 0 1000m

Fuente: Alcaldía Municipal de Sopó Fecha: Enero 2009



PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO No. DE DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 09 DE 2000 Y 012 DE 2007.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO

WILLIAN OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
 Alcalde Municipal

OMAIRA ESPERANZA CORTEZ ARIZA
 Secretaria para la Gestión Integral

JERSON RODRIGUEZ GUTIERREZ
 Subsecretario de Planeación y Urbanismo



NOTAS DE LA COMPILACIÓN

Nota 1: El plano cartográfico número siete (7) se adopta en el Subcapítulo 2 (usos del suelo rural y rural suburbano) del Capítulo 2 (Usos generales del suelo municipal) del Título V (Ajustes al componente general del Plan de Ordenamiento) del proyecto de Acuerdo de Compilación del POT, que corresponde a los artículos 51 y 52 del Acuerdo 012 de 2007.

Nota 2: Los usos permitidos en el suelo rural se establecen en el artículo (x) del Decreto de Compilación, que corresponde al artículo 51 del Acuerdo 012 de 2007, y se ordenan según las siguientes áreas de actividad:

- Área de Actividad Turística
- Área de Actividad Agropecuaria
- Área de Actividad Silvopastoril
- Área de Actividad Minera
- Área de Actividad Forestal
- Área de Actividad Comercial y de servicios
- Área de Actividad Industrial
- Área de Actividad Equipamientos colectivos
- Área de Actividad Residencial
- Área de Actividad Edificaciones especiales de servicios

Nota 4: Los usos permitidos en el suelo Rural Suburbano se consignan en el artículo No. (X) de la Compilación, que corresponde al artículo 52 del Acuerdo 012 de 2007. Estos usos se establecen según las siguientes áreas de actividad:

- Área de Actividad Turística
- Área de Actividad Agropecuaria

- Área de Actividad Silvopastoril
- Área de Actividad Forestal
- Área de Actividad Corredor Vial de Servicios Rurales
- Área de Actividad Industrial
- Área de Actividad Equipamientos colectivos
- Área de Actividad Residencial
- Área de Actividad Edificaciones especiales de servicios

Nota 5: Al interior de cada Área de actividad se establecen Zonas de uso, tal y como aparece en el cuadro del artículo No. (x) de la Compilación, que corresponde al artículo 52 del Acuerdo 012 de 2007. La descripción de las zonas de uso se consigna en los artículos (X) a (X) del Decreto de Compilación, que corresponden a los artículos 132 a 136 del Acuerdo 012 de 2007. La delimitación precisa de estas zonas de uso deberá llevarse a cabo en el marco de la formulación y adopción de las Unidades de Desarrollo y Ordenamiento Local.

Nota 6: El nombre correcto del Plano cartográfico debería ser: "Usos del suelo rural y rural suburbano: áreas de actividad". De esta forma se garantiza la concordancia del contenido del plano con el texto del artículo de la compilación que lo adopta.

Nota 3: Al interior de cada Área de actividad se establecen Zonas de uso, tal y como se establece en el cuadro del artículo No. (x) de la Compilación, que corresponde al artículo 51 del Acuerdo 012 de 2007. La descripción de las zonas de uso se consigna en los artículos (X) a (X) del Decreto de Compilación, que corresponden a los artículos 119 a 131 del Acuerdo 012 de 2007. La delimitación precisa de estas zonas de uso deberá llevarse a cabo en el marco de la formulación y adopción de las Unidades de Desarrollo y Ordenamiento Local (UDOL).

Plano No
7